

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la dependencia del Liceo Manuel de Salas desde la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a la Universidad de Chile.  
**BOLETÍN Nº 2.839-04**

---

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, se ha hecho presente la urgencia en el carácter de "simple".

-----

Cabe hacer presente, que la Comisión discutió en general esta iniciativa legal, en atención a lo dispuesto en el artículo 36, inciso sexto, del Reglamento de la Corporación.

-----

Asistieron a algunas sesiones de la Comisión los Honorables Senadores señores Augusto Parra Muñoz y Mario Ríos Santander, y el Honorable Diputado señor Maximiano Errázuriz Eguiguren.

-----

Concurrieron también, especialmente invitados:

- En representación del Ejecutivo: la Ministra de Educación, señora Mariana Aylwin; la Jefa de la División de Educación Superior, señora Pilar Armanet, y el Jefe del Departamento Jurídico, señor Luis Villarroel.

- Por la Universidad de Chile: el Rector, señor Luis Riveros, y el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, señor

Fernando Durán.

- Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación: el Rector, señor Raúl Navarro; el Presidente de la Junta Directiva, señor Ernesto Schiefelbein; los miembros de la misma, señora Erika Vöhringer y señor Enrique D'Etigny; el Decano de la Facultad de Educación, señor Maximino Fernández; el representante del Consejo Académico, señor Erwin Robertson; el asesor jurídico, señor Jorge Ovalle, y la Presidenta de la Asociación de Funcionarios, señora Rosa Inés Albornoz.

- Por el Liceo Experimental Manuel de Salas: la Directora, señora Marcela Kohn; la Presidenta de la Asociación de Profesores y Funcionarios, señora Viviana Parra; la docente señora Luz Peralta; la Presidenta de la Asociación de Padres y Apoderados, señora Carolina Arrau; la Presidenta del Centro de Alumnos, señorita Tamara Lagos, y el asesor jurídico, señor José Luis Bravo.

- Por el Consejo de Rectores: el Vicepresidente Ejecutivo, señor Sergio Lavanchy.

## **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Conforme con lo que expresa el Mensaje, el proyecto procura que el Liceo Manuel de Salas recupere su rol de modelo en materia de experimentación metodológica en el sistema educacional del país, para lo cual dispone su traspaso a la Universidad de Chile.

## **ANTECEDENTES**

### **1.- Mensaje del Ejecutivo**

Luego de recordar los orígenes legales del Liceo Manuel de Salas, que se remontan al año 1932, el Gobierno se refiere a los diversos traspasos de que fue objeto y que se traducen en su dependencia sucesiva de la Universidad de Chile, de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas y de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

No obstante dicha dependencia, agrega, el Liceo en cuanto plantel de excepción requiere de una vinculación académica más amplia que la ofrecida por la Universidad Metropolitana, en las áreas de docencia, investigación y extensión, en disciplinas relacionadas con la educación y la cultura. Lo anterior, habría afectado su calidad y especial carácter.

En ese contexto, el Ejecutivo sostiene que, a juicio de la comunidad educativa del establecimiento, la recuperación del rol histórico del Liceo y su excelencia educacional pasarían por su retorno a la dependencia de la Universidad de Chile.

Esta última Casa de Estudios, comenta el Mensaje, estaría dispuesta a asumir dicho compromiso, fundada en la convicción de ser la institución que debe responder ante los requerimientos de la Nación en el campo de la educación.

Concluye el Mensaje describiendo sumariamente las disposiciones que contiene el proyecto.

## 2.- Legales

a) Los numerales 10 y 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que consagran, respectivamente, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

b) La Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

c) El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1981, que fija normas sobre universidades.

d) El decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Educación, de 1981, que fijó el Estatuto de la Universidad de Chile.

e) El decreto con fuerza de ley N° 7, del Ministerio de Educación, de 1981, que crea el instituto profesional denominado "Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago".

f) La ley N° 18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

g) El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1986, que fija el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

h) El decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 1981, que establece normas sobre el financiamiento de las universidades.

i) El decreto ley N° 3.541, de 1980, que facultó al Presidente de la República para reestructurar las universidades del país,

incluida la Universidad de Chile.

j) El decreto supremo N° 604, del Ministerio de Educación, de 1932, que creó el Liceo Experimental Manuel de Salas.

k) El decreto supremo N° 7.560, del Ministerio de Educación, de 1942, que dispuso el traspaso del Liceo a la Universidad de Chile.

### 3.- Informe financiero

El informe técnico financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, expresa que la aplicación de este proyecto no representa mayor gasto fiscal atendido que, según explica, el financiamiento regular del Liceo Experimental Manuel de Salas proviene de los pagos que mensualmente realizan los apoderados del mismo.

### 4.- Estructura del proyecto

La iniciativa aprobada en el primer trámite constitucional, por la Honorable Cámara de Diputados, consta de diez artículos permanentes y cinco transitorios, que sintéticamente se describen a continuación.

El artículo 1º define el carácter del Liceo, su dependencia orgánica y señala las normas que lo rigen. Además, fija un plazo de cinco años durante el cual operará el traspaso del Liceo a la Universidad de Chile, al cabo del cual deberán evaluarse sus resultados.

El artículo 2º consagra la independencia administrativa y funcional del Liceo, y señala las condiciones en que se fundará dicho estatus. Estatuye, además, la absoluta independencia económica del mismo.

El artículo 3º se refiere a la situación jurídica del personal del Liceo.

Los artículos 4º, 5º y 6º detallan la configuración directiva del Liceo, y su forma de relacionarse con la Universidad de Chile. Al efecto, establecen un Director y un Consejo Asesor de diez miembros, precisando su integración, modo de designación, funciones y duración.

El artículo 7º alude al reglamento orgánico y funcional que deberá ser dictado por la Universidad de Chile, y establece su contenido mínimo.

El artículo 8º ordena al Ministerio de Bienes

Nacionales entregar en comodato a la Universidad de Chile los bienes inmuebles en que funciona el Liceo, para ser usados como sede del mismo.

El artículo 9º declara al Liceo como continuador y sucesor legal del establecimiento educacional del mismo nombre que depende, en la actualidad, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Agrega que las Asociaciones de Funcionarios y de Padres y Apoderados del Liceo conservarán su personalidad jurídica, entendiéndose sucesoras de las entidades del mismo nombre hoy existentes.

El artículo 10 deroga el artículo 76 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio de Educación, de 1986, que establece la dependencia del Liceo de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

El artículo primero transitorio dispone que la Universidad de Chile dictará las normas para la contratación del personal docente y no docente que presta servicios para el Liceo, en iguales condiciones a las actualmente existentes, conservando dicho personal sus beneficios, antigüedad y remuneraciones.

Los artículos segundo y tercero transitorios estatuyen que la Universidad de Chile, en el plazo que consignan, establecerá la planta y dotación del Liceo, e indican el plazo en que deberá dictarse el reglamento orgánico y funcional del mismo.

El artículo cuarto transitorio ordena la transferencia, a título gratuito, de la marca comercial "Liceo Experimental Manuel de Salas".

El artículo quinto transitorio contiene las reglas para la transferencia a la Universidad de Chile, a título gratuito y por el solo ministerio de la ley, de los bienes corporales muebles, derechos, créditos y obligaciones que tiene la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en relación con el Liceo.

-----

## **DISCUSIÓN GENERAL**

Al comenzar esta discusión vuestra Comisión escuchó la exposición de la señora Ministra del ramo.

La Secretaria de Estado aludió, en primer lugar, a las razones que justificarían el proyecto, advirtiendo que, en rigor, configura el retorno del Liceo Manuel de Salas a la institución de educación superior

de la que originalmente dependió. En apoyo de esta tesis, recordó brevemente los diversos cuerpos normativos que han regido la historia del establecimiento desde su creación hasta la fecha.

El Liceo, dijo, se concibió como un establecimiento de índole experimental, destinado a poner en práctica innovaciones que en el campo de la enseñanza pudieran formularse desde un ámbito de creación universitaria.

Al tenor de los estatutos de la UMCE, el Liceo se considera un establecimiento de enseñanza preescolar, básica y media, bajo su dependencia, a cargo de un director, nombrado por el rector de la Universidad. Su organización y funciones quedan entregadas a un reglamento de rectoría.

En ese contexto, informó, la comunidad escolar del Liceo inició hace más de diez años un proceso de estudios, discusiones e intervenciones públicas que pretende desvincularlo de la UMCE. Esta situación se habría visto motivada por causas académicas, administrativas y financieras, que en conjunto implicarían un creciente descontento con el modo en que la Universidad estaría cumpliendo su labor de apoyo pedagógico y de implementación de innovaciones y acciones de mejoramiento de la calidad de la enseñanza impartida.

El Ministerio de Educación, señaló, ha conocido diversas iniciativas tendientes a lograr ese propósito, aun cuando ninguna de ellas ha prosperado. Así, por ejemplo, en 1998 se elaboró un proyecto de ley que entregaba la propiedad del Liceo a una corporación de derecho privado que se constituiría al interior de la comunidad escolar, que no logró el consenso necesario entre los interesados.

En 1999, prosiguió, el Presidente de la República de la época tomó conocimiento de las peticiones que sobre la materia planteaba la comunidad del Liceo, y consideró que los antecedentes presentados ameritaban avanzar en la búsqueda de una solución. Al efecto, dispuso la formación de una Comisión, coordinada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estudiara las distintas opciones y definiera un proyecto de ley conveniente para el futuro del establecimiento.

Ese mismo año un grupo de Parlamentarios presentó un proyecto de ley que entregaba el Liceo a una fundación de derecho privado. Al tiempo de presentarse aquél la entidad ya existía, con la denominación "Fundación Manuel de Salas". La iniciativa tampoco prosperó, por la falta de acuerdo entre los representantes del Liceo y la Junta Directiva de la UMCE, generándose un nuevo período de análisis de las opciones más satisfactorias.

A partir de entonces, el Ministerio ha buscado forjar el consenso entre los involucrados sobre una propuesta que facilite la independencia administrativa del Liceo con respecto a la UMCE.

Como último antecedente del conflicto, señaló que en el mes de marzo de 2000 se remitió al Ministerio Secretaría General de la Presidencia un proyecto de ley que confería al Liceo Manuel de Salas una mayor autonomía administrativa, pero manteniéndolo dentro de la estructura de la UMCE.

En forma paralela a estas últimas gestiones, continuó, se vivió una crisis institucional en la Universidad durante los años 2000 y 2001, que desembocó en la paralización de actividades académicas durante varios meses y que culminó con la renuncia del Rector. Hubo una significativa cantidad de autoridades y académicos de la institución que, influidos por las proyecciones de la crisis, manifestaron verbalmente y por escrito que debía estudiarse la posibilidad de formalizar el retorno gradual de la UMCE a la Universidad de Chile. Esta idea, expresó, fue acogida por la Secretaría de Estado a su cargo.

Estos acontecimientos detuvieron la discusión de una iniciativa legal relativa al Liceo Manuel de Salas, en espera de las resoluciones que habrían de adoptarse sobre la incorporación de la UMCE a la Universidad de Chile.

Ese ambiente, dijo, fue propicio para que tomara fuerza dentro de la comunidad escolar del Liceo la alternativa de que éste retornara a la Universidad de Chile, ya fuera como parte del proceso general que involucraba a la UMCE o por cuerda separada.

Se constituyó, entonces, un grupo de trabajo integrado por personeros de las universidades interesadas y un representante de esta Cartera. Su objetivo consistió en el diseño de un proceso que aunara lo mejor de ambas instituciones en beneficio de los alumnos de pedagogía. La labor finalizó cuando los personeros de la UMCE explicitaron su voluntad en orden a mantener la autonomía de esta Casa de Estudios Superiores.

El Ministerio, comentó, vio con entusiasmo esta opción porque significaba una sinergia favorable de las respectivas fortalezas institucionales, lo cual, a juicio ministerial, redundaría en un beneficio neto para las carreras de pedagogía. Esta opinión quedó de manifiesto en el informe final con que concluyó el trabajo de la Comisión, que señala con claridad los méritos que una asociación entre ambas Casas de Estudios entrañaría para la formación de futuros profesores. No obstante, respetando la autonomía de la UMCE el Ministerio prefirió mantener su actual condición.

Por el contrario, añadió, la voluntad de la comunidad del Liceo Manuel de Salas, esto es, de los padres y apoderados, de las asociaciones de académicos y de funcionarios, del cuerpo directivo y de los alumnos, ha sido la de continuar con el retorno del establecimiento a la Universidad de Chile.

Por intermedio de la División de Educación Superior, explicó, el Ministerio ha declarado su intención de apoyar la voluntad de la comunidad escolar, del mismo modo que ha observado las decisiones adoptadas por la UMCE con relación a su destino institucional. Ha sido, entonces, la propia comunidad que ha definido la opción jurídica e institucional que más se acomoda a sus necesidades de desarrollo y mejoramiento y a la recuperación de su antiguo estatus. Lo que es inobjetable, aseguró, es que el Liceo en su configuración actual se encuentra seriamente deteriorado en lo que concierne a su calidad y al servicio que entrega.

Finalizó su exposición refiriéndose sumariamente a los principales aspectos regulados en la iniciativa, entre los que destacó las características del traspaso del Liceo a la Universidad de Chile; su estructura directiva; su régimen de personal, y las normas sobre bienes, derechos y obligaciones que forman su patrimonio.

Ante una consulta de los Honorables señores Senadores, comentó que, al tenor de nuestro ordenamiento jurídico, los establecimientos escolares no gozan de personalidad jurídica, sino que requieren de un sostenedor que actúe por ellos. En este sentido, la comunidad del Liceo ha decidido que lo que más conviene a sus intereses consiste en que la Universidad de Chile asuma el rol de sostenedor, mediante mecanismos de resguardo que garanticen que cumpla adecuadamente dicho carácter, en especial respecto de la calidad del servicio educacional.

En este sentido, dijo, la Universidad de Chile ha efectuado un relevante esfuerzo de reflexión académica, orientado a asegurar que los profesores del Liceo Manuel de Salas se mantengan al día en las diversas esferas de su quehacer profesional, en aras de que el establecimiento vuelva a ser un centro señero que irradie hacia la educación nacional los logros obtenidos en la aplicación de nuevas teorías pedagógicas.

Requerida, en seguida, por el modo cómo afectaría el proyecto a la autonomía de la UMCE, arguyó que hay una tesis según la cual todo proyecto o iniciativa que involucre a una universidad y que no provenga desde el interior de sus claustros implicaría una transgresión a su autonomía institucional.

Al respecto, recordó que tanto la Universidad de Chile como la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación son instituciones públicas de educación superior creadas por mandato legislativo, sometidas a las normas constitucionales, legales y reglamentarias propias del Estado de Derecho.

En ese contexto, advirtió, el proyecto que dispone el traspaso del Liceo, que responde, como se señalara, a la voluntad expresada libremente por su comunidad escolar, no transgrediría el sistema jurídico nacional, dado que sería el propio legislador el que soberanamente decide el diseño y estructura que deberán tener las instituciones del Estado.

Por el contrario, añadió, se violaría la autonomía universitaria si el traspaso se efectuara como resultado de un acto administrativo. En la especie, el proyecto en su primer trámite constitucional obtuvo una amplia aprobación, lo que reflejaría una convergencia de opiniones acerca del modo de solucionar un conflicto en el que están comprometidas entidades públicas.

Precisó, sin embargo, que en ese trámite se suprimió una norma que hace aplicable a los funcionarios del Liceo el artículo 148 del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834, cuyo objetivo es proteger sus derechos dentro del proceso de reestructuración y fusión. El Ejecutivo, señaló, es partidario de reponer dicho precepto.

Consultada nuevamente por la Comisión, indicó que el Liceo se financia con la matrícula que pagan los padres y apoderados, por lo que en los hechos tiene el carácter de un establecimiento particular pagado.

A su turno, el Rector de la UMCE, quien centró su exposición en la crisis institucional que vivió esta Casa de Estudios en años recientes, abogó por su autonomía para decidir el destino de los organismos que forman parte de su estructura.

En ese entendido, entregó antecedentes que avalarían el buen momento por el que estaría atravesando dicha Universidad, en términos de su capacidad de convocatoria de alumnos nuevos (que se acreditaría con la alta matrícula 2002) y de proyectos académicos. La gestión de sus actuales autoridades, y en particular de la rectoría, estaría enfocada a corregir las deficiencias administrativas que se han podido detectar y a mejorar consistentemente el clima organizacional.

Luego de explayarse acerca de la visión que desde la UMCE se tuvo en relación con los anuncios ministeriales que se hicieron en la época de crisis, orientados a su fusión con la Universidad de

Chile, explicó que un principio irrenunciable fue, desde la partida, que no se afectara su autonomía para negociar las condiciones de esa operación. El rechazo que en definitiva hicieron los representantes de la UMCE al resultado de tales negociaciones se basó en su negativa a aceptar la idea de establecer una alianza estratégica por cuatro años, que condujera a la transformación de esta Universidad en un instituto universitario sin autonomía.

En cuanto al Liceo Manuel de Salas, fue enfático al afirmar que desde que asumiera la rectoría de la Universidad no habrían existido dificultades entre ambas instituciones. Incluso, dijo, se allanó el camino para que los propios académicos del Liceo eligieran a las autoridades del plantel, dotándolo de mayor independencia para su administración. A su juicio, los problemas que se habrían suscitado con el Liceo deben diferenciarse de aquellos que son propios de la vida institucional de la UMCE.

La información de que se redactaba un proyecto de ley que dispone el traspaso del Liceo a la Universidad de Chile, señaló, se conoció sólo extraoficialmente. Según expresara, no hubo autoridades de la UMCE que fueran consultadas específicamente acerca de una iniciativa legal de esta naturaleza.

Por lo anterior, concluyó, la comunidad universitaria se encuentra conmovida y manifiesta su total rechazo al procedimiento utilizado.

A continuación, intervino el asesor legal de la Rectoría de la UMCE, quien, en primer término, se refirió al carácter del vínculo histórico entre esta Casa de Estudios Superiores y el Liceo Manuel de Salas.

Sobre el particular, recordó que el Liceo nació como una entidad dependiente del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile. Más tarde, dicho Instituto se transformó en la UMCE, por lo que, a su juicio, se mantuvo la conexión institucional con un centro, ahora universitario, destinado a preparar futuros licenciados en pedagogía.

Enseguida, destacó que las dificultades surgidas con motivo de la administración del Liceo, de larga data, no pueden ser imputadas a las actuales autoridades de la UMCE. Si han existido problemas en esta materia que merezcan una investigación, dijo, correspondería analizarlos colocando en perspectiva histórica tanto la actuación de los directivos del Liceo, cuanto de los anteriores rectores de la UMCE.

A manera explicativa, sostuvo que hay

jurisprudencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que rechaza un recurso de protección deducido por las autoridades del Liceo, ya que no habrían calificado adecuadamente las normas legales y reglamentarias a que están sometidos.

En lo que concierne al principio de autonomía universitaria, establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.962, señaló que éste comprende a todos los organismos universitarios y se define como el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sus propias normas y estatutos. La autonomía se manifiesta en un sentido académico, económico y administrativo. Lo expuesto, prosiguió, implica que no se podría afectar la gestión institucional ni la estructura interna de la Universidad.

En el caso de la UMCE, argumentó, debe tenerse presente que el Liceo Manuel de Salas forma parte de su estructura, constituyéndose en una de sus organizaciones fundamentales, dado que prepara a quienes serán miembros del magisterio nacional y es uno de los elementos esenciales de la acción del Instituto Pedagógico. Así, el traspaso del Liceo supone intervenir la autonomía de la UMCE, afectando sus atribuciones y su diseño institucional.

Si bien el Estado puede organizar u ordenar administrativamente las entidades que le pertenecen, arguyó, debe hacerlo en conformidad con las exigencias constitucionales. Atendido que el traspaso del Liceo supone para la UMCE la supresión de un organismo interno, se estaría alterando su autonomía. Por ser la autonomía universitaria de rango orgánico constitucional, las disposiciones que la afecten deberían ser aprobadas con el quórum exigido por el artículo 63, inciso segundo, de la Constitución Política, esto es, las cuatro séptimas partes de los Honorables señores Diputados y Senadores en ejercicio.

Finalizó señalando que la anuencia de la Universidad de Chile a aceptar el retorno del Liceo a su administración, precisaría de un pronunciamiento oficial de su Consejo Universitario.

Al hacer uso de la palabra, el Rector de la Universidad de Chile destacó la disposición de esta Casa de Estudios de colaborar en la búsqueda de una solución para el problema suscitado. En tal sentido, agregó, a juicio de la Universidad el conflicto se constituye como un asunto de Estado, respecto del cual la institución a su cargo, de vocación nacional, según declarara, no puede sustraerse.

Por la razón antedicha, prosiguió, si el Estado de Chile, por intermedio de sus órganos soberanos, considera que la manera de poner fin a una controversia de esta naturaleza se logra traspasando el Liceo a la Universidad a su cargo, el desafío será acometido con

entusiasmo. De allí es que el mandato del Consejo Universitario haya sido el de avanzar en este proyecto, por su repercusión para el sistema educacional del país.

Lo anterior explica que este tema, siempre por acuerdo del Consejo Universitario, se haya radicado en las Facultades de Filosofía y Humanidades y en la de Ciencias Sociales de la Universidad. La primera, administra directamente el Programa de Estudios Pedagógicos, y la segunda, el Departamento de Educación. Por ende, ambos son organismos con competencia en la materia, que han estado directamente comprometidos en las negociaciones conducentes al eventual traspaso del Liceo.

Además, dichas Facultades han elaborado, en conjunto con representantes del Liceo, diversos proyectos de desarrollo institucional relativos a líneas preferentes de mejoramiento docente y de la calidad de la educación impartida, sin que esto, bajo ninguna circunstancia, haya pretendido forzar la iniciativa en discusión.

La Universidad, informó, ha estructurado un Programa de Estudios Pedagógicos con una estrategia de consolidación, que se funda en la conveniencia de contar con un establecimiento de enseñanza que pueda servir como una suerte de laboratorio de investigación, en el que los futuros profesores realicen prácticas profesionales permanentes.

En todo caso, concluyó, de prosperar el proyecto de ley en discusión, estimó que debería enmendarse la norma, aprobada en primer trámite constitucional, que sujeta a un plazo de cinco años el traspaso del Liceo a la Universidad, pues esta falta de definición institucional, como la calificara, dificultaría la materialización de un plan de trabajo responsable en lo académico que goce de continuidad temporal. Igualmente, solicitó revisar la idea de que el Presidente del Centro de Alumnos del Liceo integre su Consejo Directivo, porque se aparta de los criterios sobre participación estudiantil vigentes en dicha Universidad.

A continuación, la Comisión escuchó a personeros de diversas entidades vinculadas con la materia sobre la que versa el proyecto, destacándose las siguientes intervenciones:

- La del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores, quien hizo presente la posición de este organismo de respaldar a las autoridades de la UMCE, en el sentido de estimar inconveniente que no hubieran sido informadas oportunamente del envío del proyecto para su discusión en el Honorable Congreso Nacional. En cuanto al fondo del asunto, manifestó que, en opinión del Consejo, la iniciativa podría sentar un precedente negativo para el conjunto del sistema universitario chileno si con ella se ve afectada la autonomía institucional de la UMCE.

Adscribieron a idéntica línea de argumentación el

representante y la Presidenta, respectivamente, del Consejo Académico y de la Asociación de Funcionarios de la UMCE, así como los miembros de la Junta Directiva de esta Universidad, que comparecieron ante la Comisión.

- Las de la Directora del Liceo Manuel de Salas y de las Presidentas de las Asociaciones de Funcionarios y de Padres y Apoderados del mismo, quienes luego de imputar a la responsabilidad de las autoridades de la UMCE el deterioro paulatino sufrido por este establecimiento educacional en los últimos veinte años, afirmaron que en la comunidad escolar se han generado auspiciosas expectativas en relación con los beneficios que reportaría al Liceo su desvinculación de esta Casa de Estudios y su traspaso a la Universidad de Chile.

Requeridas respecto de presuntas dificultades financieras del Liceo, señalaron que su situación se encontraría regularizada, lo que se demostraría mediante importantes excedentes anuales que van en beneficio de la UMCE.

Se hace presente que las personas consultadas dieron además lectura a documentos que se encuentran a disposición de los Honorables señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Asimismo, cabe advertir que tanto el señor Rector de la UMCE, cuanto el señor Rector de la Universidad de Chile, hicieron entrega de diversos antecedentes que pueden ser consultados en esta Secretaría.

Los documentos aportados por el representante de la UMCE aluden, en síntesis, a los siguientes aspectos:

1) A las acciones emprendidas por esta Casa de Estudios Superiores, a partir del año 2001, destinadas a conferir al Liceo Manuel de Salas mayor autonomía académica, administrativa y financiera.

2) A las ventajas que, para ambos establecimientos, tendría su vínculo institucional, incluida la posibilidad de obtener colaboración de entidades extranjeras.

3) A la situación financiera del Liceo Manuel de Salas.

Se contemplan, además, dos informes en derecho que apoyan la posición de la UMCE.

Respecto de los documentos entregados por el señor Rector de la Universidad de Chile, se destacan las consideraciones siguientes:

1) Que la Universidad se ha propuesto la creación de un Centro de Educación Continua, Investigación e Innovación, que sería instalado en el Liceo Manuel de Salas, encargado de evaluar permanentemente la realidad educacional del país y de enriquecer la formación que imparten las carreras de pedagogía.

2) Que la Facultad de Ciencias Sociales realizó un diagnóstico de la calidad del servicio educacional que presta el Liceo, cuyas principales conclusiones fueron distribuidas para conocimiento de la Comisión.

Se agrega una breve descripción de la relación existente entre las distintas Facultades de la Universidad con la educación y la formación docente, y la malla curricular del Centro de Estudios Pedagógicos.

- - - - -

Durante la discusión general del proyecto de ley se delinearón dos tesis en la Comisión. La primera, sustentada por la mayoría de sus miembros, en orden a rechazar en general esta iniciativa legal, y la segunda, de minoría, favorable a su aprobación en general.

En la tesis mayoritaria, el Honorable Senador señor Larraín señaló que, si bien la relación entre el Liceo Manuel de Salas y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación se ha deteriorado, la solución propuesta por medio de la iniciativa en estudio es inconveniente por diversas razones.

Desde una perspectiva formal, agregó, no le parece adecuada, ya que implica una intervención externa en la UMCE. Además, indicó que, según las informaciones conocidas por la Comisión, no se le dio la posibilidad a la directiva de dicha Universidad de solucionar este problema.

Respecto del fondo, manifestó que, en su opinión, tradicionalmente el Liceo se ha vinculado con el Instituto Pedagógico y no con la Universidad de Chile, razón por la que en la actualidad depende de la UMCE, ya que el referido Instituto en su oportunidad fue traspasado a esta Casa de Estudios. Asimismo, explicó que cabe tener presente el hecho de que la Universidad de Chile no cuenta en la actualidad con un Instituto Pedagógico ni con un área de desarrollo experimental pedagógica, por lo que no pareciera la mejor solución el traslado del Manuel de Salas a esta Universidad.

Opinó que lo mejor ante esta situación es optar por la permanencia del Liceo en la UMCE, a fin de que ambas instituciones superen sus diferencias sin intervenciones externas, en el marco de la autonomía universitaria.

Por su parte, el Honorable Senador señor Muñoz Barra expresó que, en la discusión de este proyecto de ley, se presentan problemas formales que configuran un grave precedente para el sistema universitario nacional.

En efecto, agregó, aunque se ha operado por vía constitucional no pareciera adecuado que por una ley se desvincule a una institución de la Universidad de la que depende, prescindiendo de la participación de esta última en la elaboración del respectivo anteproyecto de ley.

Expresó que, la aprobación de esta propuesta legal podría establecer un precedente inconveniente para el futuro, sobre todo ante eventuales nuevos conflictos al interior de las universidades, que podrían afectar a facultades u otros organismos internos.

Lo más adecuado en el caso en cuestión, precisó, habría sido la búsqueda de una solución a nivel administrativo, agotando todas las instancias respectivas.

Por otro lado, manifestó que no queda clara la forma en que la UMCE será resarcida por las inversiones efectuadas en el Liceo y por los bienes que serán transferidos a la Universidad de Chile.

Por último, precisó que, no obstante su rechazo a la actual iniciativa, se encuentra dispuesto a explorar, cuando se discuta en la Sala del Senado, otras alternativas a fin de dar pronta solución a este problema.

En la misma línea y compartiendo los argumentos anteriores, el Honorable Senador señor Vega destacó que, por la importancia de los actores involucrados, este problema es muy trascendente, pero que su solución definitiva no se relaciona con la propuesta en este proyecto.

Indicó que el principal argumento esgrimido para el cambio de dependencia se radicaría en la utilización por parte de la UMCE de dineros que pertenecen al Liceo Manuel de Salas.

No obstante, precisó que, al tenor de los antecedentes aportados por la UMCE, se concluye que la situación

financiera del Liceo Manuel de Salas es deficitaria y que, en efecto, existe una importante deuda de arrastre que ha solventado dicha Universidad. Agregó que uno de los aspectos que este proyecto de ley no soluciona es de qué forma y quién se hará cargo de la deuda que el Liceo tiene respecto de la UMCE.

Expuso que es partidario de otorgar una mayor autonomía para el Liceo, pero que ésta debe darse dentro de su dependencia de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a fin de no afectar la autonomía de esta última.

Agregó, para finalizar, que la necesidad de proyectos de desarrollo en educación para el Liceo puede ser satisfecha en el marco de la dependencia de la UMCE, de la Universidad de Chile o de otras instituciones universitarias, por lo que pareciera que el cambio de dependencia no es esencial.

Dentro de la postura minoritaria, el Honorable Senador señor Boeninger destacó el papel que ha desempeñado el Liceo Manuel de Salas en el desarrollo educacional del país, cumpliendo un rol “experimental” en la innovación educativa, con gran notoriedad por la elaboración y concreción de nuevas formas de enseñanza a nivel nacional. Por ello, añadió, en casi toda su historia ha estado vinculado a las instituciones universitarias de carácter pedagógico y científico.

Expresó que la relación entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Liceo es conflictiva y que dicha Casa de Estudios Superiores ha debido superar diversas crisis internas en los últimos años. Por otra parte, añadió, la comunidad del Manuel de Salas ha manifestado claramente su voluntad de depender de la Universidad de Chile a fin de recuperar su rol de Colegio Experimental señero en la educación nacional.

Manifestó que no es conveniente mantener este conflicto en las actuales condiciones y que, para los requerimientos del Liceo, la Universidad de Chile, no obstante carecer de un instituto pedagógico, se perfila como un centro universitario con una gran infraestructura científica, de grandes conocimientos y potencialidades para el desarrollo de las más distintas iniciativas pedagógicas.

En su opinión, precisó, la iniciativa en estudio no vulnera la autonomía universitaria, ya que por vía legal el Manuel de Salas fue desvinculado de la Universidad de Chile, por tanto, del mismo modo, el Liceo puede retornar a dicha Universidad. Además, agregó que el proyecto no establece un precedente negativo, ya que normalmente la autoridad pública o el Congreso Nacional intervienen para resolver conflictos entre diferentes sectores de la sociedad.

Mencionó, por otro lado, que no estamos frente a una suerte de intervención extemporánea del Ministerio de Educación en la UMCE, ya que este conflicto se originó hace varios años; con el tiempo se ha agravado y la autoridad ministerial intervino cuando el deterioro de las relaciones internas llegó a un nivel crítico e irreparable.

Aclaró que, desde la perspectiva de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la solución propuesta en el proyecto no es mala, ya que igualmente podrán sus estudiantes continuar realizando las prácticas en el Liceo. Por otro lado, respecto de este último, señaló que el plazo de cinco años dispuesto para evaluar los resultados del traspaso constituye una garantía, en términos de que la Universidad de Chile deberá asumir este desafío y responder con hechos y proyectos concretos.

Por su parte y en idéntico sentido, el Honorable Senador señor Ruiz-Eskvide manifestó que el Liceo Manuel de Salas es un establecimiento educacional especial y de proyección nacional, ya que es un “Liceo Experimental” destinado a formar y orientar a los profesores de todo el país.

Agregó que el argumento de una supuesta violación de la autonomía no es convincente y que es necesario buscar una solución a la crisis que afecta al Liceo.

Una alternativa distinta sería, en su opinión, que el Liceo, en atención a su calidad especial, pasara a depender directamente del Ministerio de Educación; sin embargo, esta solución no ha sido considerada hasta este momento. En este contexto, puntualizó, de las alternativas de arreglo el traspaso a la Universidad de Chile se perfila como la mejor, ya que la comunidad del Liceo pretende restablecer el rol paradigmático del mismo.

Hizo presente que la crisis entre el Liceo y la UMCE es de tales proporciones que es imposible mantener la relación existente entre ambas instituciones.

Respecto de las argumentaciones y opiniones escuchadas por la Comisión, expresó que ambas partes han aportado razones en uno u otro sentido, por lo que debe tenerse en especial consideración, al momento de decidir este problema, lo manifestado por la propia comunidad del Manuel de Salas, de profesores, funcionarios, apoderados y alumnos, en orden a retornar a la Universidad de Chile.

Indicó, por último, que no comparte la idea de estatuir un plazo que, una vez vencido, permita la plena autonomía del Liceo si la evaluación ha sido negativa.

**- Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue rechazada por mayoría, con los votos de los Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra y Vega, y los votos favorables a la iniciativa de los Honorables Senadores señores Boeninger y Ruiz-Esquide.**

-----

**En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponeros el rechazo en general del proyecto de ley en informe.**

-----

Acordado en sesiones celebradas los días 3, 10 y 17 de abril de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Edgardo Boeninger Kausel, Hernán Larraín Fernández, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 30 de abril de 2002.

Sergio Gamonal Contreras  
Secretario de la Comisión

**INDICE**

<u>Objetivo del proyecto</u>	pág. 2
<u>Antecedentes</u>	pág. 2
Mensaje del Ejecutivo	pág. 2
Legales	pág. 3
Informe financiero	pág. 4
Estructura del proyecto	pág. 4
<u>Discusión general</u>	pág. 5
<u>Votación idea de legislar</u>	pág. 18
<u>Proposición de la Comisión</u>	pág. 18

## RESEÑA

- I. **BOLETÍN N°: 2.839-04**
- II. **MATERIA:** Proyecto de ley que modifica la dependencia del Liceo Manuel de Salas desde la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a la Universidad de Chile.
- III. **ORIGEN:** Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.
- IV. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- V. **APROBACIÓN EN LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:** Fue aprobado en general por 51 votos a favor, 44 en contra y 3 abstenciones.
- VI. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de abril de 2002.
- VII. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.
- VIII. **URGENCIA:** Simple.
- IX. **LEYES QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
  - a) Los numerales 10 y 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que consagran, respectivamente, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.
  - b) La ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.
  - c) El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1981, que fija normas sobre universidades.
  - d) El decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Educación, de 1981, que fijó el Estatuto de la Universidad de Chile.
  - e) El decreto con fuerza de ley N° 7, del Ministerio de Educación, de 1981, que crea el instituto profesional denominado “Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago”.
  - f) La ley N° 18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
  - g) El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1986, que fija el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

h) El decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 1981, que establece normas sobre el financiamiento de las universidades.

i) El decreto ley N° 3.541, de 1980, que facultó al Presidente de la República para reestructurar las universidades del país, incluida la Universidad de Chile.

j) El decreto supremo N° 604, del Ministerio de Educación, de 1932, que creó el Liceo Experimental Manuel de Salas.

k) El decreto supremo N° 7.560, del Ministerio de Educación, de 1942, que dispuso el traspaso del Liceo a la Universidad de Chile.

- X. ESTRUCTURA DEL PROYECTO:** Consta de diez artículos permanentes y cinco transitorios.
- XI. OBJETIVO DEL PROYECTO:** Conforme con lo que expresa el Mensaje, procura, en esencia, que el Liceo Manuel de Salas recupere su rol de modelo en materia de experimentación metodológica en el sistema educacional del país, para lo cual dispone su traspaso a la Universidad de Chile.
- XII. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- XIII. ACUERDOS:** Rechazada la idea de legislar por mayoría de la Comisión (3-2).

Valparaíso, 30 de abril de 2002.

Sergio Gamonal Contreras  
Secretario de la Comisión